

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0068-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 44, Artículo 45 y Artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación pública “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe: Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva

favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya Cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el Artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el Artículo 25 de la Ley”.

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD, de fecha 02 de julio de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, elaborado por el Ing. Luis Pumisacho Duy, Mecánico, revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez, Director de Obras Públicas, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

Que, mediante Certificación CATE-2024-0018, de fecha 11 de marzo de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal del Compras Públicas, certifica que, el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE

LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, NO se encuentra en el CATALOGO ELECTRONICO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS.

Que, mediante Certificación PAC-2024-0019, de fecha 11 de marzo de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el año 2024, se encuentra planificado y publicado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, el procedimiento de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO".

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 051, el 21 de marzo de 2024, misma que permitirá solventar el proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO", por un valor de \$ 13.000,00

Que, existe el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO ", de fecha 02 de julio de 2024, elaborado por el Ing. Luis Pumisacho Duy, Técnico Mecánico, revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez y aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0060-R, de fecha 08 de julio de 2024, esta autoridad Resolvió:

“ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2024-00007, cuyo objeto es “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, con el presupuesto referencial de \$ 12.860,87000 (Doce Mil Ochocientos Sesenta dólares 87000/100000 centavos, con un plazo de ejecución de 20 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso SIE-GADMPS-2024-00007, cuyo objeto es

“ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, conforme lo establecido en la LOSNCP; RGLOSNCP; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ART. 3.- DESIGNAR al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras Públicas, como delegado de la máxima autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto (...).”.

Que, con fecha 10 de julio de 2024, se suscribe el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, por parte del Ing. Diego Tigre, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00007, cuyo objeto es la: “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, en donde se evidencia que existen cinco preguntas y respuestas – aclaraciones.

Que, con fecha 11 de julio de 2024, se suscribe el ACTA 002 DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, por parte del Lcdo. Oswaldo Poma, administrador del portal de compras públicas, en el que menciona que existen cinco ofertas presentadas a través del Sistema informático de contratación pública.

Que, con fecha 12 de julio de 2024, se suscribe el ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE OFERTAS, por parte del Ing. Diego Tigre, delegado del proceso, mediante el cual constata las cinco ofertas presentadas en el SOCE.

Que, con fecha 18 de julio de 2024, se suscribe el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, por parte del Ing. Diego Tigre, Delegado del proceso y que en la parte pertinente denominada Conclusiones y Recomendaciones expresa: El oferente RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA con RUC: 1400979306001, cumple con las condiciones particulares y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego, por lo tanto, es la única oferta habilitada para subir la oferta económica inicial al portal institucional y posteriormente a la

etapa de NEGOCIACIÓN de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 del RGLOSNC, de acuerdo al cronograma de fechas que se establezca para este proceso

Que, con fecha 18 de julio de 2024, se suscribe el ACTA DE NEGOCIACIÓN, por parte del Ing. Diego Tigre, delegado del proceso, mediante el cual manifiesta: Se concluye que el valor negociado con el oferente habilitado RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA con RUC: 1400979306001, para el proceso SIE-GADMPS-2024-00007, cuyo objeto es “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, es de \$12.204,97 USD (doce mil doscientos cuatro con 97/100 dólares), más IVA.

Que, con fecha 23 de julio de 2024, se emite el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, suscrito por Ing. Diego Tigre, delegado del proceso, mediante el cual manifiesta:

Luego de la revisión, análisis, calificación y negociación de las ofertas presentadas, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal de Pablo Sexto, adjudicar al oferente RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA con RUC: 1400979306001, en virtud de haber llegado a un acuerdo en la Negociación y que es conveniente para los intereses institucionales por cumplir con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el proceso SIE-GADMPS-2024-00007, cuyo objeto es “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, por un valor de \$ 12.204,97 USD (doce mil doscientos cuatro con 97/100 dólares), más IVA.

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMP5-2024-00007, denominado “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL GADM PABLO SEXTO”, a favor de la oferente RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA, con RUC Nro. 1400979306001, por el monto de \$ 12.204,97 USD (DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 97/100 DÓLARES) más IVA, con un plazo de ejecución de 20 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato y con la forma de pago del cien por ciento contra entrega de los bienes.

ART. 2.- NOTIFICAR a RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA, con RUC Nro. 1400979306001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato, al Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, Mecánico del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17, a quien se le deberá notificar con la presente designación mediante el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional, a través de la Secretaría General.

ART. 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6. – De las notificaciones encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

